

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Sevilla, 14 de marzo de 1985

ORDEN de 14 de marzo de 1985, por la que se regula la concesión de ayudas de apoyo a las alternativas de reconversión profesional del colectivo de «bolicheros» de la provincia de Málaga.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

La política de recuperación de caladeros propios desarrollada por esta Consejería en estrecha coordinación con distintos organismos de la Administración Central, Autonómica y Local, exigió en su día la adopción de medidas prohibitivas tendentes a erradicar las prácticas laborales del colectivo social de «bolicheros» de la provincia de Málaga, que venían dedicándose a la captura de inmaduros de distintas especies.

La concesión de una serie de ayudas económicas a los afectados por estas medidas, ha paliado la problemática social originada por esta inactividad programada.

A fin de culminar durante el presente año esta primera fase de la Campaña de inmaduros, cuyos resultados han sido valorados positivamente por distintas organizaciones del sector, se hace necesario articular las medidas necesarias para ofrecer un apoyo financiero a las alternativas de reconversión profesional dentro del subsector pesquero de los «bolicheros» de la provincia de Málaga.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Pesca y en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se destinan 30.000.000.- de pesetas con cargo a la partida económica 16.01.771.4, «Apoyo alternativas de reconversión profesional del sector bolichero».

Artículo 2º. Para ser beneficiario de las ayudas contempladas en la presente Orden se requerirá:

1º. Figurar en el censo de armadores y tripulantes elaborado por la Dirección General de Pesca, dedicados a la actividad pesquero con las artes denominadas «boliche» y «jábega».

2º. Reunir los requisitos establecidos en la Resolución de 10 de abril de la Secretaría General de Pesca Marítima sobre la pesca del «chanquete» (B.O.E. 19.5.84) y en la Orden de 21 de marzo de 1985 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regulan las subvenciones para paliar el cese de las actividades en la pesca del «chanquete» (B.O.E. 27.3.85), para ser beneficiario de las ayudas económicas previstas en las mismas.

3º. Comprometarse a enrolar, de acuerdo con las normas que se dicten, en la embarcación a personas que figuren en el censo de bolicheros beneficiarios de ayudas económicas, al amparo de lo dispuesto en las disposiciones legales citadas en el apartado anterior.

Artículo 3º. Estas ayudas se destinarán a:

1º. Para los armadores de las embarcaciones censadas:

a) Adquisición de artes, pertrechos y útiles de pesca. En este supuesto la subvención podrá llegar al 100% siempre que la cuantía total de la inversión previsto no supere 130.000.- pesetas.

2º. Para los tripulantes de las embarcaciones censadas:

a) Adquisición de nuevas embarcaciones de bajura destinadas a la actividad profesional pesquera, siempre que asimismo, cumplan los requisitos establecidos para ser beneficiarios de las ayudas previstas en el Real Decreto 2161/1984 de 31 de octubre sobre construcción, modernización y reconversión de la flota pesquera (B.O.E. 8.12.1984).

Por Resolución de la Dirección General de Pesca se establecerán los tipos de embarcaciones, cuantía de subvención y requisitos específicos de esta línea de ayudas que siempre serán complementarias a las establecidas en el Real Decreto citado.

b) Apoyo a cualquier otra iniciativa tendente a la reconversión profesional dentro del sector pesquero del colectivo social en cuestión.

Mediante Resolución de la Dirección General de Pesca se regularán las modalidades de subvención aplicables en este supuesto.

Artículo 4º. Las solicitudes de ayudas se acomodarán al modelo que se publica en el Anexo de la presente Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se remitirán para su resolución al Ilmo. Sr. Director General de Pesca (Avda. Ramón y Cajal, 1 Edificio Sevilla - 1 - Planta 8ª, 41005 SEVILLA).

Artículo 5º. Se faculta al Director General de Pesca para dictar las normas oportunas para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

ANEXO

MODELO DE SOLICITUD:

Ilmo. Sr.:

Don
con D.N.I. nº , edad
residente en
calle , número
embarcación nº. Folio

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la Orden que regula la concesión de ayudas para apoyo a las alternativas de reconversión profesional de los bolicheros de la provincia de Málaga y estimando reunir los requisitos necesarios para ser beneficiario de las mismas.

SOLICITA DE V.I.:

Se le conceda una subvención por un importe total de Pesetas: ...
destinadas a:

Ilmo. Sr. Director General de Pesca de la Junta de Andalucía

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.
2. Justificante de la entrega de los artes de pesca no reglamentarios.
3. Facturas proforma justificativas de la inversión a realizar.
4. Compromiso de enrolar en su embarcación a personas que figuren en el censo de bolicheros beneficiarios de ayuda económica.
5. Memoria del proyecto en cuestión en caso de solicitud de ayuda para los supuestos: 2.a y 2.b del artículo 3º.

ACUERDO de 29 de mayo de 1985 del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura y Pesca para la firma de un Convenio con las Cajas de Ahorros de Andalucía para la financiación de campaña y capital circulante de las pequeñas y medianas empresas, prioritariamente cooperativas, que comercialicen y/o transformen productos agrarios.

A propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca y previa deliberación en la reunión del día 29 de mayo de 1985 del Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Autorizo al Consejero de Agricultura y Pesca, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con los Presidentes de las Cajas de Ahorros de Andalucía, un Convenio para la financiación de campaña y capital circulante de las pequeñas y medianas empresas, prioritariamente cooperativas, que comercialicen y/o transformen productos agrarios.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de mayo de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén, ha acordado hacer pública la Resolución de 22 de mayo de 1985 por la que se adjudica definitivamente los Contratos de obras que a continuación se relacionan:

Friles. Construcción de un Centro de 8 unidades de E.G.B. en el C.P. «Santa Lucía», a D. Emilio Sánchez Gómez en la cantidad de

31.778.896,00 pesetas.

Cazorla. Construcción de 8 unidades de E.G.B. en el C.P. «Virgen de la Cabeza» a Construcciones Molina y Villar, S.L. en la cantidad de 24.870.000,00 pesetas.

Boilén. Construcción de un Centro de 200 p.e. de Formación Profesional a Construcciones Juan Bueno y Cia., S.A. (JUBUCONSA), en la cantidad de 47.700.000,00 pesetas.

Larva. Cerramiento y pavimentación en el C.P. «Nuestra Señora de los Dolores» a Riegos y Servicios, S.L., en la cantidad de 11.582.000,00 pesetas.

Arquillos. Construcción de aljibe, grupo de presión y urbanización en el C.P. «San José de Calasanz» a D. Francisco Rodríguez Cara en la cantidad de 5.700.000,00 pesetas.

Jaén, 23 de mayo de 1985.- El Delegado, Francisco Soriano Serrano.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.